

SE SUSCRIBE. PRECIOS DE SUSCRICION

Table with columns for 'Distancia en Kilómetros', 'En la capital', and 'Fuera de la capital'. It lists subscription rates for different regions like Guadalajara, Pastrana, and Sacedon.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama recibido en la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«Reina la tranquilidad mas completa en esta capital, pues la intentona de ayer no tuvo importancia y quedó sofocada en el acto. Las noticias de las provincias son muy satisfactorias y las partidas de insurrectos acosadas por el ejército y sin encontrar apoyo en el país son destruidas ó se dispersan. El empréstito está ya cubierto varias veces sin que se sepa todavía el resultado definitivo. La entrega de quintos sigue efectuándose en todas las provincias con toda regularidad.»

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1872

El Gobernador,
Benito Pasaron.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 7 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, según previene el art. 53 de la

ley provincial, el expediente de suspensión de un acuerdo de esa Diputación, relativo á inspeccionar V. S. las oficinas de esta corporacion, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comisión provincial de la Corona acordó en 28 de Junio próximo pasado manifestar al Gobernador de la misma que cuando tratara de ejercer la inspección á que se refiere el art. 9.º de la ley provincial se sirviera ponerlo en conocimiento de aquella corporacion, designando previamente dia y hora, y verificando aquel acto personalmente y sin ir acompañado de ningun funcionario administrativo ni judicial.

Suspendido ese acuerdo por el Gobernador de la Corona, fundándose en el caso 1.º del art. 48 de la ley, ha sido remitido el expediente á informe de la Sección con Real orden de 21 del mes anterior.

Bajo dos aspectos hay que examinar el acuerdo de que se trata, ó sea en cuanto á la competencia que para dictarlo tenia la Comisión provincial, y en cuanto á la esencia del acuerdo mismo.

Al Gobernador corresponde, como Jefe superior de la Administración, inspeccionar las dependencias de la provincia y Ayuntamientos, comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, y cuidando de que sean cumplidas así las leyes y disposiciones generales como los acuerdos de la Diputación y Comisión.

El precepto está claro y explícito; el Gobernador hace esa inspección como tal Gobernador en los términos que mas oportuno le parece, cuando lo cree conveniente y sin necesidad de avisar con tiempo á las corporaciones provinciales el momento en que va á desempeñar un cargo que la ley le impone. Aparte de que tales la inteligencia que ha de darse á ese artículo según su redacción literal, su espíritu no autoriza otra interpretación.

Desde el instante en que los Gobernadores tuvieran que dar aviso anticipado de su visita quedaría esta fácilmente desvirtuada.

Que el Gobernador de la provincia

no puede delegar las atribuciones que le confiere la ley en su repetido artículo 9.º, es indudable, ya se atiende á la naturaleza de aquellas, ya tambien que el legislador no ha autorizado semejante delegacion.

Pero entre que el Gobernador inspeccione personalmente las dependencias provinciales y que no pueda valerse para hacerlo del auxilio de ningun funcionario administrativo, hay una gran diferencia.

Exigir lo que la Comisión provincial de la Corona exige equivale á convertir en letra muerta el precepto de la ley porque en la mayor parte, en casi todos los casos, es imposible que los Gobernadores puedan por sí exclusivamente verificar todas aquellas operaciones que lleva consigo la inspección á que este expediente se refiere.

De estas consideraciones se deduce lógicamente la incompetencia de la Comisión al dictar el acuerdo de que se trata, porque aquella corporacion no tiene facultades, según la ley, para dictar disposicion alguna que coarte en lo mas mínimo las atribuciones que corresponden á los Gobernadores; y limitando el acuerdo de que viene haciéndose mención el ejercicio del derecho que el Gobernador de la Corona tenia de inspeccionar las dependencias de la Diputación, debió aquella Autoridad proceder, como lo verificó, á suspender dicho acuerdo que infringió las disposiciones de la ley provincial, lo cual debe impedir el Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la misma.

En resumen:

La Sección opina que fué procedente la suspensión del acuerdo tomado por la Comisión provincial de la Corona en 28 de Junio próximo pasado; y que dejándose, por tanto, sin efecto, debe declararse, para que sirva de regla en casos análogos, que á los Gobernadores corresponde ejercer por sí las funciones que les concede el caso 5.º del art. 9.º de la ley provincial, sin necesidad de dar aviso previo á las Diputaciones y Comisiones provinciales.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.

Ruiz Zorrilla.
Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16.

El dia 16 del corriente mes, según lo dispuesto en Real orden de 7 de Noviembre último, queda suprimido el servicio de conducción de la correspondencia pública desde Pastrana á Sacedon, estableciéndose por consecuencia el que desde la cartería de Armuña por la carretera de Cuenca termina en dicha villa de Sacedon. Los itinerarios que han de regir por esta reforma entre las administraciones subalternas de Pastrana y Sacedon con los pueblos á las mismas agregados, se insertan á continuación para conocimiento de las autoridades locales y del público en general, y encargo muy especialmente á los Alcaldes á quienes comprende el mas exacto cumplimiento de este servicio, la mas exquisita vigilancia y equidad conveniente.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

ITINERARIO que ha de regir desde el día 16 del actual para el servicio de la conducción diaria de la correspondencia á los pueblos de la Estafeta de Pastrana.

Table with columns: Destino, Distancia en kilómetros, HORAS DE Llegada, Salida. It lists routes from Guadalajara to Pastrana and various sub-routes.

Table with columns: Destino, Distancia en kilómetros, HORAS DE Llegada, Salida. It lists routes from Pastrana to Guadalajara and various sub-routes.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1872.—El Administrador principal, Severiano March.

Subalterna de Sacedon.

ITINERARIO para el servicio de conducción de correspondencia, que empezará á regir en los pueblos de la mencionada subalterna desde el día 16 del actual.

Table with columns: Destino, Distancia en kilómetros, HORAS DE Llegada, Salida. It lists routes from Sacedon to Alcocer and Millana.

Table with columns: Destino, Distancia en kilómetros, HORAS DE Llegada, Salida. It lists routes from Alcocer to Sacedon and Millana.

Vertical text on the right side of the page, including 'Remitido á informe del Consejo de Estado, según previene el art. 53 de la Ley de 1872'.

Distancia en kilómetros HORAS DE Llegada Salida.

Table of train schedules with columns for route, distance, arrival, and departure times. Includes routes like De Sacedon a Buendia, De Sacedon a La Isabela, etc.

Distancia en kilómetros HORAS DE Llegada Salida.

Table of train schedules with columns for route, distance, arrival, and departure times. Includes routes like De Buendia a Sacedon, De La Isabela a Sacedon, etc.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1872.—El Administrador principal, Severiano March.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 18 de Noviembre de 1872.

Abierta a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas y D. Manuel Morencos, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. Alcobendas no podia asistir a la sesion por motivos de salud.

Acto continuo se ocupó la Comision de los asuntos pendientes, dictando en los mismos las resoluciones que siguen:

Acordó se manifieste a los Ayuntamientos de Trujueque, Tortola y Pelegrina, que queda enterada de los nombramientos de Secretarios de dichas Corporaciones, recaídos en favor de D. Silvestre de la Iglesia Miguel, D. Bartolomé Ortega y D. Leon Manuel Alvaro y Zapata, respectivamente.

Acordó prevenir al Ayuntamiento de Romañones, que en el término de seis dias y bajo apercibimiento de apremio, remita los correspondientes documentos que acrediten el pago de lo que a D. Maria del Rosario Wandestrel se le está adeudando por su dotacion, material y retribuciones, como maestra de Instruccion primaria, hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, amonestándole para que en lo sucesivo evite el que se produzcan quejas como la presente y procure no tener desatendida una obligacion tan justa como preferente.

Acordó se devuelva al Ayuntamiento de Mazuecos el presupuesto para el ejercicio del corriente año económico, para

que adicione las cantidades rebajadas a los Profesores de Instruccion primaria, por carecer de facultades para ello, los Ayuntamientos y Junta de asociados.

Acordó ordenar al Ayuntamiento actual de Cañizar, que en el término de ocho dias, y bajo su responsabilidad, proceda a la recaudacion de los atrasos que resultan sin cobrar, y satisfaga al Maestro de Instruccion primaria D. Eusebio de Nicolás, cuanto se le deba hasta fin de Setiembre próximo pasado.

Acordó ordenar al Ayuntamiento de Trillo, que en el preciso término de ocho dias, abone a D. Roman Brogueras, la cantidad que se le mandó en temarzar por Real orden de 12 de Julio de 1861 y para lo que dispondra que este credito se incluya como una obligacion pendiente de pago en el presupuesto ordinario ó en el adicional, de resultados del corriente ejercicio, previniéndole que de no verificarlo se le impondrá a cada uno de los individuos que lo componen el máximo de la multa que autoriza la ley, y con la que desde luego quedan conminados.

Acordó en razon a no haber satisfecho el Ayuntamiento de Bujatará la cantidad que a D. Blas Gallego se le adeuda por su dotacion de Facultativo titular de Beneficencia y por los reconocimientos que practicó a los mozos en el último reemplazo, que se le imponga el máximo de la multa que autoriza el art. 175 de la ley municipal vigente, y que se le prevenga que si no la hace efectiva en el término de diez dias, se le exigirá el apremio diario de un 5 por 100, en conformidad a lo dispuesto en el art. 177 de la propia ley.

Acordó desestimar la solicitud que don Pedro Lopez Alegre, vecino y labrador del pueblo de Valdenoches, produjo en 17 de Octubre último, en reclamacion de grado del Posito para la sementera, por resultar que se opuso a recibir el equivalente mé-

trico de 10 fanegas de trigo que el Ayuntamiento consideró suficiente para atender a las necesidades del recurrente, y que se le amonestó para que en lo sucesivo use el debido comedimiento para con la municipalidad y sea exacto en sus fundamentos.

Acordó se haga presente al Sr. Gobernador civil de la provincia evacuando el informe que se ha servido pedir a la Comision provincial en 8 del corriente mes, que las 11.000 pesetas no ingresadas en la Depositaria del Ayuntamiento de Pajares, proceden de los intereses de los bienes de propios enajenados que el apoderado del Ayuntamiento cobró de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia en los años económicos de 1866-67 y 67-68, y cuya suma no ha ingresado la mayor parte de ella en las arcas de la municipalidad, segun aparece de la comunicacion que el Alcalde actual dirigió a esta Corporacion en 25 de Julio último, remitiéndose además al Sr. Gobernador copia de la nota que el Jefe de la Seccion de Intervencion facilitó en 19 de Agosto próximo pasado.

Acordó se dé conocimiento al Ayuntamiento de Málaga de la comunicacion del Sr. Inspector de Escuelas referente al abandono en que se encuentra la instruccion primaria en dicha localidad, para que en el término de tercero día y bajo su responsabilidad, informe lo que resulte y remita los correspondientes documentos que acrediten el pago de lo que a los Profesores del ramo se les adeuda por su dotacion, material, retribuciones, y alquileres de casa hasta el 30 de Setiembre próximo pasado.

Resultando de los antecedentes, de su razon, que el Alcalde de Mazuecos, a pesar de haber sido amonestado, aperebido y multado; no ha satisfecho a D. Mariano Herreros, la cantidad que se le adeuda por la asistencia facultativa que prestó a los enfermos atacados del tifus.—Visto el

caso 3.º del art. 180 de la ley municipal vigente; y considerando que la residencia pasiva que está oponiendo al pago de este credito constituye una desobediencia grave a la segunda Autoridad administrativa de la provincia, la Comision acordó la suspension del cargo que aquel desempeña, y que se pase el expediente original al señor Gobernador civil de la provincia, para su conformidad si lo estima procedente.

Acordó conceder al Ayuntamiento de Armuña la autorizacion solicitada para cortar del monte de sus propios 50 ó 60 palos de roble con el objeto de arreglar el tejado de la Sala de Ayuntamiento, debiendo intervenir en la operacion una persona facultada, y remitiéndose oportunamente a esta Corporacion testimonio expresivo de la ejecucion de dicho servicio y número de vigas que hubiere empelado en el mismo.

Acordó prevenir al Ayuntamiento de Tordesillos la obligacion en que está de consignar en su presupuesto la cantidad necesaria para atender a los gastos indispensables de la instruccion pública, siendo de cuenta del municipio tener cubiertas todas las atenciones de dicho ramo a fin de evitarle la responsabilidad que en otro caso habria de exigirsele.

Acordó el ingreso en la Casa de Beneficencia cuando haya vacante y en rigoroso orden de entrada, de la niña de menor edad de Agustín España y Garcia, vecino de Humanes, viudo y pobre, por hallarse comprendido en las bases aprobadas por la Excma. Diputacion provincial para dicha concesion.

Acordó conceder igual gracia en los mismos términos a la niña Cláudia huérfana, pobre y procedente de Yelamos de Abajo, por la propia razon que la anterior.

En el expediente de examen de las cuentas municipales de Millana, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1871.—Isacio Ramirez.—Rafael Pérez.

Señas personales.
 Edad 16 años. Estatura desarrollada en relación á su edad, color bueno, ojos pardos, nariz regular.
 Va vestido á estilo del país, ó sea chaqueta y calzon de paño negro, chaleco de pana de igual color, medias azules, pedugos de lana blanca, zahones, calzado de albarcas, pañuelo color de rosa de algodón á la cabeza, y una mantita blanca con rayas negras y azules.
 Estaba como pastor al servicio de Manuel Juaneca de esta vecindad.

JUZGADO MUNICIPAL de Prádena.
 Por Bartolomé Cerrada Aparicio, de esta vecindad, se me ha dado parte que su padre Francisco Cerrada Illana, se ausentó de la casa donde habitaba, el viernes 29 del próximo pasado Noviembre, sin saber qué dirección ha tomado, ruego á las Autoridades locales de esta provincia, indaguen en sus respectivas jurisdicciones si existe, dando conocimiento á este Juzgado para satisfacción de su familia.
 Prádena 9 de Diciembre de 1872.— El Juez municipal, Dionisio Cerrada.

Señas de Francisco Cerrada.
 Edad 64 años, viste calzon, chaleco y chaqueta de paño pardo del país, calzado de albarcas, pelo y barba blanca, va indocumentado.

SECCION QUINTA ANUNCIOS OFICIALES
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.
 D. Fermin Gonzalo, Alcalde popular de esta villa de Armallones, previa autorizacion del Sr. Juez municipal de la misma.
 Hago saber: Que para hacer pago del débito y costas de 930 pesetas 90 céntimos que adeudan los contribuyentes de esta villa en el repartimiento de gastos provinciales y municipales del año económico de 1871 á 72, se han embargado y se sacan á primera y pública subasta el día 20 del actual de dos á tres de su tarde en el local llamado del Ponto de esta villa los bienes siguientes:

SECCION CUARTA. Proviencas judiciales
JUZGADO MUNICIPAL de Molina.
 En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España; D. Jacinto Ramiro, Juez municipal de esta ciudad de Molina de Aragón.
 Hago saber: Que habiendo desaparecido de esta ciudad donde se hallaba en clase de pastor el joven Eugenio Checa, sin licencia paterna ni cédula de vecindad, la noche del 7 del actual, y resultando infructuosas todas cuantas diligencias se han practicado hasta el día en su busca; he acordado á instancia de su padre Mariano Checa, vecino de Novella, librar el presente, por el que ruego á los Sres. Jueces municipales de esta provincia y demás autoridades civiles y militares de la misma, se sirvan practicar cuantas diligencias sean conducentes á fin de averiguar el paradero ó punto donde se encuentre el citado Eugenio Checa, cuyas señas se ponen á continuación, y caso de ser hallado, remitirlo á esta población para ponerlo á disposición de su familia.
 Dado en Molina á 9 de Diciembre de 1872.— Jacinto Ramiro.— Rafael Peves, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.
 Se saca á segunda subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes existentes en la Dehesa boyal de esta villa y su agregado Matillas, para el número y clase de ganados siguientes: Para 300 cabezas de mayor y 10 de menor, en la Dehesa de los propios de esta villa; 220 lanares y 110 de cabrio, en la del agregado, bajo el tipo de 2'25 las primeras; 1'75 idem las segundas; 0'50 las terceras; y el cabrio con arreglo á las condiciones del plan forestal.
 La subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana.
 Villaseca de Henares 30 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Diego Gonzalez.— Por su mandado, Urbano Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.
 No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa, la adjudicación del sobrante del aprovechamiento de pastos para 100 cabezas de ganado lanar en el monte de estos propios, Hombría y Solana; se saca á pública subasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el acto de la subasta.
 Yelamos de Arriba 29 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Pablo Arroyo.— Por su mandado, Juan Antonio Blanco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.
 No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de los pastos sobrantes del monte Encinar de estos propios, celebrada el día 24 del actual; para 200 cabezas de lanar y 50 de cabrio, se anuncia la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, el día 22 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana.
 Albalate de Zorita 28 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Roman Villanueva.— Por su mandado, José Fuentes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torresaviana.
 Mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos para 40 reses mayores, 10 menores y 500 lanares en los sitios de estos Propios, denominado La Serna y Matilla, se saca á segunda subasta bajo el mismo tipo de 2 pesetas 25 céntimos cada una de las primeras, una peseta 75 céntimos de las de segunda y 50 céntimos las últimas, y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 22 del próximo Diciembre á las nueve de su mañana.
 Torresaviana 22 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, José Ruiz.— P. O.— Lorenzo del Castillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Remera.
 No habiendo sido admitido por los ganaderos de esta villa el sobrante de los pastos del monte Hontellera, para 80 cabezas lanares y para 80 de cabrio en el monte Val-Ser-

	Tasacion en PESETAS.
Froilan Molina, una caldera.....	9
Juan Angel, un acha de ganga.....	12
Valentin Usain, ocho ovejas, á 6 pesetas cada una.....	48
Josefa Lopez, ocho ovejas id.....	48
Roque Bergara, ocho ovejas id.....	48
Andrés Usaén, una fanega de trigo.....	6
Vicente Ibañez, catorce ovejas á 6 pesetas cada una.....	84
Celedonio Gonzalo, treinta ovejas á id. id.....	180
Gabriela Garcia, cuarenta ovejas id. id.....	240
Juan Garcia, Garcia, nueve ovejas id. id.....	54
Genaro Lopez, una caldera.....	6
Martin Garcia, una hazada.....	3
Antonio Molina Usain, tres ovejas.....	18
Marcos Gonzalo, una reja.....	6
Casimiro Herraiz, una mula.....	220
Victor Mosená, un cerdo.....	37
José Gonzalo, una fanega de trigo.....	6
Juan Gonzalo, id. id.....	6
Olalla Lopez, id. id.....	6
Manuel Morena, dos ovejas.....	12
Antonio Lopez, quince ovejas á seis pesetas cada una.....	90
Pedro Herraiz, quince ovejas id. id.....	90
Manuel Ibañez, un macho mular.....	200
Juan Perez, diez cabras.....	100
Jacinto Carabaño, seis ovejas.....	36
Fermin Ibañez, ocho id.....	48
Silverio Silgado, id. id.....	48
Benita Gonzalo, veinte id.....	120
Pedro Molina, dos fanegas de trigo.....	12
Total.....	1.798

Y para conocimiento de toda persona que quiera tomar parte en esta su-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.
 No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en esta Alcaldía para el aprovechamiento de los pastos sobrantes en el monte Pinar de estos Propios, para 300 cabezas de ganado lanar, al tipo de 50 céntimos de peseta cada una, se sacan á nueva subasta que tendrá efecto en las Casas consistoriales de este pueblo el día 23 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, bajo las condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto.
 Selas 23 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Isidoro Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molina.
 No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el Boletín oficial de 28 de Octubre último, por falta de licitadores para los pastos de la Dehesa Boyal, titulada Tejeras, sita en este término jurisdiccional, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una, se anuncia la segunda para el día 20 de Diciembre próximo, con sujeción á las condiciones que constan en el plan general de aprovechamientos forestales, y á las especiales que estan de manifiesto en esta Secretaría.
 Molina 20 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Juan de Obregon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.
 Verificada la primera subasta de pastos de estos propios Val de San Juan y Cantera, con el cupo de 800 cabezas de ganado lanar; han sido admitidas por los Sres. de este Ayuntamiento 500 cabezas lanares y 75 de cabrio, quedando un sobrante de 300 cabezas para segunda subasta, bajo el tipo y condiciones de la primera que tendrá efecto el día 20 de Diciembre á las doce de su mañana.
 Moratilla de los Meleros 20 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Francisco Celada.— Eugenio Aguado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algar.
 No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos forestales, que ha de tener lugar en los montes de estos propios, titulado la Dehesa, se saca á subasta bajo el tipo de 50 céntimos cada cabeza de ganado lanar y 1'50 de cada una de cabrio, y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 22 de Diciembre á las doce de su mañana.
 Algar 22 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Blas Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habiéndose presentado licitador alguno para el aprovechamiento de la bellota de la Dehesa de este pueblo, calculada en 10 fanegas de encina y 22 de roble, se anuncia el segundo remate para el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de 56 pesetas.
 El Atance 18 de Noviembre de 1872.— El Alcalde, Simon Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.
 No habi